

RAMON MELUS FELIPE. 17409611Z. 2005. I.B.I.(RUS). 6,52. 00000000-. 2005-0000033928.  
 RAMON MELUS PILAR. 16686151L. 2005. I.B.I.(RUS). 7,73. 00000000-. 2005-0000034481.  
 RAMON MUÑOZ RESURRECCION. 17352343Q. 2005. I.B.I.(RUS). 6,63. 00000000-. 2005-0000033880.  
 RIEGOS Y OBRAS HIDRAULICAS SA. A08109076. 2005. I.B.I.(RUS). 64,75. 00000000-. 2005-0000034544.  
 RIO VICEN, JACINTO DEL. 17397481M. 2005. I.B.I.(RUS). 6,13. 00000000-. 2005-0000034014.  
 RIVAS PEREZ ANGELES Y MARIA. 17352055G. 2005. I.B.I.(RUS). 12,53. 00000000-. 2005-0000033877.  
 ROBLEDO DUCE ESTEBAN. 17411039Q. 2005. I.B.I.(RUS). 15,68. 00000000-. 2005-0000033896.  
 SANCHEZ GOMEZ LUCIO. 17348709Q. 2005. I.B.I.(RUS). 20,38. 00000000-. 2005-0000034347.  
 SANCHEZ JUAN (VIUDA DE). F100005732. 2005. I.B.I.(RUS). 7,10. 00276580-. 2005-0000033368.  
 SANCHEZ PEREZ JERONIMO. F100005739. 2005. I.B.I.(RUS). 16,45. 00276600-. 2005-0000033367.  
 SANZ DE LARREA JOSE. 31974606Y. 2005. I.B.I.(RUS). 7,20. 00132746-. 2005-0000033443.  
 SERRANO CALDERON JOSE MARIA. 17794052X. 2005. I.B.I.(RUS). 62,86. 00000000-. 2005-0000033331.  
 SERRANO MUÑOZ JUSTA. F100005769. 2005. I.B.I.(RUS). 10,65. 00276656-. 2005-0000033363.  
 SOBREFU SA COMPAÑIA MERCANTIL. A58777723. 2005. I.B.I.(RUS). 23,20. 00000000-. 2005-0000034536.  
 TEJERO MINGOTE MARTIN. F100005786. 2005. I.B.I.(RUS). 55,19. 00138418-. 2005-0000033444.  
 TORCAL CEBRIAN PATROCINIO. F100005795. 2005. I.B.I.(RUS). 6,38. 00139674-. 2005-0000033442.  
 TRASOBARES TEJERO CARMEN. 17353620M. 2005. I.B.I.(RUS). 7,01. 00000000-. 2005-0000033856.  
 URGEL IBAÑEZ ANSELMO. F100006702. 2005. I.B.I.(RUS). 12,69. 00141147-. 2005-0000033441.  
 UTRILLAS MALUENDA JULIO. F100006704. 2005. I.B.I.(RUS). 9,49. 00276757-. 2005-0000033362.  
 VARGAS ESTEBAN PILAR. 17353912K. 2005. I.B.I.(RUS). 10,34. 00000000-. 2005-0000034210.  
 VELASCO MUÑOZ SERRANO ANTONIA. 00239715D. 2005. I.B.I.(RUS). 92,78. 00000000-. 2005-0000034505.  
 VILLUENDAS BUERA MANUEL. 73075596L. 2005. I.B.I.(RUS). 9,80. 00000000-. 2005-0000033464.  
 VISCOR PLA ENRIQUE. 17344048K. 2005. I.B.I.(RUS). 6,50. 00000000-. 2005-0000034455.  
 YAGÜE MORON JULIO. 17344708V. 2005. I.B.I.(RUS). 6,92. 00000000-. 2005-0000034437.

## CALATORAO

Núm. 12.698

Por modificadas inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 9 de noviembre de 2005 las Ordenanzas fiscales que el acuerdo recoge en cuanto a las cuotas, tarifas o elementos de determinación de la prestación tributaria y otros aspectos de su articulado, se publica por espacio de treinta días, a tenor de lo ordenado por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y para reclamaciones.

De no haberlas se entenderán definitivamente aprobadas estas modificaciones sin posterior acuerdo.

Calatorao, 10 de noviembre de 2005. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

## COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 12.295

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2005, acordó efectuar convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de acción social, cultura, turismo y deporte (ejecución de inversiones y realización de actividades) para los municipios de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, así como entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que no hayan sido beneficiarios de subvenciones otorgadas por esta Comarca en el año 2005.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Las bases íntegras por las que se rige la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Comarca (paseo de España, 8, 50500 Tarazona).

Tarazona, 24 de octubre de 2005. — El presidente, H. Jesús Fernández Cornago.

## COMARCA DE VALDEJALON

Núm. 12.296

La Presidencia de esta Corporación, por resolución de fecha 18 de octubre de 2005, ha resuelto aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria del concurso-oposición para la provisión de una plaza de técnico de gestión, encuadrada en la plantilla de personal funcionario, vacante en la plantilla de esta Comarca.

### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Abril Martínez, Beatriz (DNI 29099627G).  
 Alfranca Luengo, Natividad (DNI 25131567L).  
 Anadón Herrero, María Almodena (DNI 17449820L).  
 Arguís Sanz, Roberto (DNI 18167396H).  
 Calvo Salanova, Evelin (DNI 72967178T).  
 Campillo Lafuente, Antonio (DNI 72964650W).  
 Clavero Miguel, Sergio (DNI 29114598).  
 Compés Agudo, Inmaculada (DNI 72965590E).  
 Comuñas Martínez, Fernando (DNI 25184549 D).  
 Eito Clavería, Jesús (DNI 18034997F).

Elboj Cazcarra, María (DNI 18049901F).  
 Escanilla Bardeli, Rosa (DNI 25432283X).  
 Garulo Peralta, Virginia P. (DNI 18037064).  
 Gómez Azcoitia, Víctor Manuel (DNI 25176064B).  
 Jiménez Sanjuán, Andrea (DNI 29125545R).  
 Mainar Mainar, Manuel (DNI 17154249K).  
 Malón Giménez, Jesús Ramón (DNI 25461107S).  
 Monge García, Sergio (DNI 25151746G).  
 Negredo Coscolín, Beatriz (DNI 73078838H).  
 Puértolas Sanz, Carlos (DNI 17742427C).  
 Quero Serrano, M.ª Eugenia (DNI 17451374D).  
 Ramo Sáez, M.ª Pilar (DNI 17731546H).  
 Suescun Fernández, M.ª Jesús (DNI 16551340B).  
 Tejero Miguel, Eduardo (DNI 00698134S).  
 Vilches Gómez, Alicia (DNI 29106238Z).  
 Visús Cortés, José M.ª (DNI 25455200L).

### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Gracia Calvo, Concepción (DNI 17724806). Motivos: Carta de pago acreditativa de haber abonado el importe de 25 euros en concepto de derechos de examen.

Marco Rodrigo, Vicente (DNI 25427317N). Motivos: Carta de pago acreditativa de haber abonado el importe de 25 euros en concepto de derechos de examen.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

### PRESIDENTE:

- Titular: Don Jesús Isla Subías, presidente de la Comarca de Valdejalón.
- Suplente: Don Eladio Alfonso López García, vicepresidente 1.º de la Comarca de Valdejalón.

### VOCALES:

—Representante de la Comunidad Autónoma, nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública:

- Titular: Don Alfonso Pascual de Ciria, secretario del Ayuntamiento de Alagón

- Suplente: Doña Ana María Pérez Bueno, secretaria del Ayuntamiento de Cariñena.

—Representante a propuesta de los sindicatos de la función pública local.

- Titular: Don Mariano Dueso Bueno.

- Suplente: Don Rafael Briz Fernando.

—Como catedrático o profesor titular de Universidad:

- Titular: Don Miguel Miranda Aranda.

- Suplente: Doña M.ª Dolores de Pedro Herrera.

### SECRETARIO:

- Titular: Don Domingo Caudevilla Blasco.

- Suplente: Don Joaquín Aladrén Malo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

La Almunia de Doña Godina, 18 de octubre de 2005. — El presidente, Jesús Isla Subías.

## COMARCA DE VALDEJALON

Núm. 12.297

La Comarca de Valdejalón, en consejo ordinario celebrado el día 20 de octubre de 2004, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal número 1 (precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio).

Publicado en BOPZ núm. 273, de fecha 26 de noviembre de 2004, sin efectuarse reclamación alguna, por lo que queda elevado a definitivo, según lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y surtirá efecto a partir de su publicación definitiva en el BOPZ. Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Epila, 20 de octubre de 2005. — El presidente, Jesús Isla Subías.

### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL NÚM. 1

#### Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de ayuda a domicilio

##### Concepto

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, esta

Comarca establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

### Hecho imponible

Art. 2.º *Hecho imponible.* — Está constituido por la utilización del servicio de ayuda a domicilio de la Comarca de Valdejalón.

### Obligación de pago

Art. 3.º La obligación de pago del precio público nace desde que se inicia la prestación de los servicios por asistencia y estancias en horarios establecidos por los Servicios Sociales de la Comarca de Valdejalón.

### Obligados al pago

Art. 4.º Están obligados al pago todas las personas que se beneficien de la prestación del servicio de ayuda a domicilio gestionado por la Comarca de Valdejalón, por sí misma o a través o en colaboración con otras entidades o instituciones públicas o privadas.

Art. 5.º *Cuantía.* — El abono de estos precios por prestación del servicio de ayuda a domicilio se realizará con sujeción al coste real del servicio facturado, según niveles de renta y número de miembros de la unidad familiar que figura en el anexo que se aprueba conjuntamente con estas normas reguladoras.

A tales efectos, el coste real del servicio se fija en la cantidad de 12,57 euros por hora de servicio prestado.

En la aplicación del baremo del servicio de ayuda a domicilio, para calcular los ingresos anuales de la unidad de convivencia se deducirán las cantidades correspondientes a alquiler destinadas a uso de vivienda habitual.

La Junta de Gobierno podrá reducir el precio público en aquellos casos en los que se valore una situación de necesidad o de carácter excepcional, previo informe técnico de los trabajadores sociales del Servicio Social de Base Comarcal y previo informe de los servicios económicos comarcales.

### Gestión

Art. 6.º 1. La percepción del precio público regulado en esta Ordenanza se efectuará mediante recibo extendido por la Administración Comarcal. No obstante, se establece como norma general la domiciliación bancaria.

2. Las tarifas mensuales se devengarán el día primero de cada mes y serán satisfechas dentro de los diez primeros días.

3. Las bajas voluntarias en la prestación del servicio de los usuarios inscritos deberán ser notificadas a los Servicios Sociales de Base de la Comarca de Valdejalón con, al menos, una semana de antelación.

5. Los débitos por cuotas devengadas no satisfechas que la Administración no haya percibido en los términos señalados se recaudarán con arreglo a los procedimientos generales del Reglamento General de la Recaudación y disposiciones concordantes.

En el caso del recibo impagado, se procederá a la reclamación por escrito, y en el caso de no hacerse efectivo el pago en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al requerimiento, se procederá a la baja provisional del servicio de ayuda a domicilio, que será definitiva desde el momento que se adeuden dos mensualidades. Podrá determinarse la finalización de la prestación del servicio cuando sea reincidente en las cuota impagadas.

6. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Art. 7.º *Interpretación de la Ordenanza reguladora.* — En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de la Ordenanza o precios públicos se estará a lo dispuesto por el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio y las normas de la Diputación General de Aragón reguladoras de la materia.

### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2005, permaneciendo vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### ANEXO 1

| Ingresos/año | Precio hora | Unidad familiar                |                                 |                                 |                                 |
|--------------|-------------|--------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
|              |             | 1<br>Persona<br>Precio<br>hora | 2<br>Personas<br>Precio<br>hora | 3<br>Personas<br>Precio<br>hora | 4<br>Personas<br>Precio<br>hora |
| 6.788,46     | 0,60        | 0,60                           | 0,30                            | 0,15                            | 0,07                            |
| 7.467,31     | 1,26        | 1,26                           | 0,63                            | 0,42                            | 0,31                            |
| 8.146,15     | 2,51        | 2,51                           | 1,26                            | 0,84                            | 0,63                            |
| 8.825,00     | 3,77        | 3,77                           | 1,89                            | 1,26                            | 0,94                            |
| 9.503,84     | 5,03        | 5,03                           | 2,51                            | 1,68                            | 1,26                            |
| 10.182,69    | 6,29        | 6,29                           | 3,14                            | 2,10                            | 1,57                            |
| 10.861,54    | 7,54        | 7,54                           | 3,77                            | 2,51                            | 1,89                            |
| 11.540,38    | 8,80        | 8,80                           | 4,40                            | 2,93                            | 2,20                            |
| 12.219,23    | 10,06       | 10,06                          | 5,03                            | 3,35                            | 2,51                            |
| 12.898,07    | 11,31       | 11,31                          | 5,66                            | 3,77                            | 2,83                            |
| 13.576,92    | 12,57       | 12,57                          | 6,29                            | 4,19                            | 3,14                            |

| Ingresos/año | Precio hora | Unidad familiar                |                                 |                                 |                                 |
|--------------|-------------|--------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
|              |             | 1<br>Persona<br>Precio<br>hora | 2<br>Personas<br>Precio<br>hora | 3<br>Personas<br>Precio<br>hora | 4<br>Personas<br>Precio<br>hora |
| 14.255,77    | 12,57       | 12,57                          | 6,29                            | 4,19                            | 3,14                            |
| 14.934,61    | 12,57       | 12,57                          | 6,29                            | 4,19                            | 3,14                            |
| 15.613,46    | 12,57       | 12,57                          | 6,29                            | 4,19                            | 3,14                            |
| 16.292,30    | 12,57       | 12,57                          | 6,29                            | 4,19                            | 3,14                            |
| 16.971,15    | 12,57       | 12,57                          | 6,29                            | 4,19                            | 3,14                            |
| 17.650,00    | 12,57       | 12,57                          | 6,29                            | 4,19                            | 3,14                            |
| 18.328,84    | 12,57       | 12,57                          | 6,29                            | 4,19                            | 3,14                            |

En el caso de no presentarse declaración de renta, deberá presentarse certificación de Hacienda de no tener obligación, certificado de INSS de cantidad percibida en el ejercicio anterior y certificado de saldos en entidades bancarias.

El saldo medio bancario se dividirá entre 12 y se añadirá a los ingresos procedentes de cualquier tipo de renta, a los efectos de calcular los ingresos medios base de tarifa de ordenanza. A los efectos de saldos bancarios, los 30.050 euros primeros estarán exentos.

### DAROCA

Núm. 12.280

Jerónimo Carceller Martín, en nombre y representación de Acriporte, ha solicitado licencia para establecer la actividad de centro agrupamiento de residuos agrícolas y ganaderos, con emplazamiento en avenida de Madrid, 22, de Daroca.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Daroca, 26 de octubre de 2005. — El alcalde, José A. García Llop.

### DAROCA

Núm. 12.287

María Jesús Ferreruella Sancho, en nombre y representación de Posada del Almodí, S.A.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de hotel, con emplazamiento en calle Grajera, 6, de Daroca.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Daroca, 27 de octubre de 2005. — El alcalde, José A. García Llop.

### FABARA

Núm. 12.612

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2005, ha aprobado inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio 2005, cuyo estado de gastos asciende a 1.658.186,60 euros y el estado de ingresos a 1.658.186,60 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Fabara, 7 de noviembre de 2005. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrana.

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 12.278

Fernando Aznar Cajo ha solicitado licencia municipal para realizar construcción para exposición de vehículos y taller adosado a la misma en el polígono número 28, parcela 231, del término municipal de La Almunia de Doña Godina.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.1 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón (LUA), a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por las obras de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de dos meses.

La Almunia de Doña Godina, 25 de octubre de 2005. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

### LA MUELA

Núm. 12.281

La señora alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela, con fecha 21 de octubre de 2005, aprobó inicialmente el proyecto de estudio de detalle relativo a los solares que comprenden la unidad de ejecución 1 del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela, redactado a iniciativa municipal por el arquitecto municipal don Francisco Núñez y el letrado urbanista don José Ignacio Sainz. Se trata de una unidad que se ejecuta por el sistema de cooperación y tiene el objeto reordenar los viales que discurren por el interior de la EU 1. Los terrenos que comprende la mencionada UE 1 están clasificados urbanísticamente como suelo urbano no consolidado.